



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2024

Ref.: Sucesión – Inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00076-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder dirigido a esta sede judicial y debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades previstas en el canon 74 de CGP, dado que el mandato allegado carece de presentación personal y tampoco se advierte que provenga del correo electrónico de la mandante.
2. Allegue certificado de tradición y libertad no mayor a treinta (30) días del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1024164.
3. Conforme lo narrado en el hecho sexto de la demanda, deberá arrimar el Registro Civil de Nacimiento de los presuntos herederos señores, **Julio Roberto Arias Pinzón** y **María Ana Elisa Arias Pinzón**, que acredite su parentesco con la causante (núm. 8°, art. 489 del CGP).
4. Comoquiera que según lo indicado en el hecho 6° de la demanda el señor **José Antonio Arias Pinzón** (quien al parecer tiene vocación hereditaria) falleció, deberá acreditar en debida forma dicho supuesto e informar y aportar lo siguiente:
 - Registro Civil de Defunción del señor José Antonio Arias Pinzón.
 - Nombre y direcciones de todos los herederos determinados, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de José Antonio Arias Pinzón. Así mismo, el Registro Civil de Nacimiento, según corresponda en aras de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

acreditar el derecho que le asiste a la (s) personas (s) que denuncie como herederos.

- Existe sucesión de José Antonio Arias Pinzón, en caso afirmativo allegue el auto que da apertura a la misma en el que se identifica los herederos reconocidos.
5. En tal sentido, deberá adecuar el poder y la demanda, dirigiéndolas, entre otros, contra los herederos indeterminados del señor José Antonio Arias Pinzón.
 6. Aporte un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP (núm. 6º, art. 489 *ibid.*).
 7. Para efectos de determinar la cuantía de este asunto, deberá aportar el **avalúo catastral** para el año **2024** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N-1024164 (núm. 5º, art. 26 *ibidem*).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 020 del 8 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8d5f849632e80db3ca679520010e1d20a98b5103f768fcbfd97f598ec06020**

Documento generado en 07/02/2024 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>